

# Boletín Oficial



FRANQUEO  
CONCERTADO

## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Depósito Legal O-1-1958

Art. 1.º—Las leyes obligarán en la Península e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el "Boletín Oficial del Estado".

Art. 2.º—La ignorancia de las Leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Del Código Civil.)

### PRECIO DE SUSCRIPCION

500 pesetas al año; 300 semestre; 200 trimestre

El pago es adelantado

Se publica todos los días, excepto los festivos

Dirección:

PALACIO DE LA DIPUTACION

### ADVERTENCIAS

Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales, pasarán al Editor del BOLETIN, por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

### MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

DECRETO 1092/1972, de 13 de abril, por el que se modifica el de 11 de abril de 1939 sobre la Orden Civil de Alfonso X el Sabio.

Instituida en el artículo ciento seis-dos de la Ley General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, La Orden al Mérito Docente, para honrar a los Profesores que hayan alcanzado notorio relieve en el ejercicio de su magisterio y que constituyan ejemplo vivo de dedicación y de servicio, es conveniente, al regular su aplicación, insertar esta condecoración como una sección especial de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, creada por Decreto de once de abril de mil novecientos treinta y nueve (modificado, a su vez, por otras posteriores), puesto que dicha Orden tiene también, entre otras finalidades, la de premiar actividades de enseñanza. Con ello se logra mantener un conveniente principio de unidad, que no impide la consideración singular que la Ley de Educación otorga a la apreciación del mérito docente, circunscrito solamente a los Profesores que —conviene insistir en su noble motivación— hayan alcanzado destacadas calidades, por la continuidad y eficacia de una labor siempre fundamental y trascendente.

Al mismo tiempo conviene modificar las limitaciones numéricas actualmente vigentes para determinados grados de la Orden de Alfonso X el Sabio, con el fin de poder premiar actividades docentes que no puedan ser distinguidas en la sección especial de premio al Mérito Docente, por su obligado número límite que la propia Ley de Educación impone, y enaltecer alguno de estos grados con requisitos especiales.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de marzo de mil novecientos setenta y dos.

### DISPONGO

Artículo primero. — Uno. La Orden al Mérito Docente, instituida en el artículo ciento seis-dos de la Ley General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, se constituye como una sección especial de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, creada por Decreto de once de abril de mil novecientos treinta y nueve, y tiene por objeto honrar de un modo especial a los Profesores de cualquier nivel de enseñanza que hayan alcanzado notorio relieve en el ejercicio de su magisterio, en virtud de dedicación, continuidad y rendimiento en su labor.

Dos. Podrá concederse tanto al Profesorado del Estado como al no estatal que preste servicio en el territorio nacional o en Centros docentes estatales en el extranjero.

Tres. El beneficiado deberá encontrarse en activo al serle otorgada esta condecoración.

Artículo segundo. — Uno. El ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, en su sección especial "Al Mérito Docente", se realizará con la limitación de quince condecoraciones concedidas dentro de cada año académico, con un máximo de cien otorgadas a personas vivas.

Dos. Los Profesores ingresados en esta sección especial constituyen la Asamblea de la misma, cuya presidencia corresponde al Subsecretario de Educación y Ciencia. La Vicepresidencia se ejercerá por el Profesor más antiguo de los que asistan a cada sesión desde su comienzo. Será Secretario, sin voto, de la Asamblea, el Oficial Mayor del Departamento.

Tres. La sección especial "Al Mérito Docente" de la Orden de Alfonso X el Sabio, tendrá una sola categoría idéntica para todos sus miembros, los cuales tendrán:

a) Una pensión vitalicia de veintiocho mil pesetas anuales, abonada en doce mensualidades con cargo a los créditos que especialmente se consignarán para este fin, en el presupuesto del Ministerio de Educación y Ciencia, cuya pensión será inembargable.

b) Derecho a usar como título honorífico la palabra Maestro o la de "Magister" (o, en sus casos, las abreviaturas M. o MG.) aisladamente o a continuación de sus títulos académicos o profesionales.

c) Derecho a formar parte, vitaliciamente y como titulares efectivos, de los Claustros o Juntas de los Centros a los que pertenecieran al obtenerla o con posterioridad y tendrá puesto destacado en todos los actos que organice el Ministerio de Educación y Ciencia o sus Centros y Dependencias.

Artículo tercero. — Uno. La insignia de la Orden en su sección especial "Al Mérito Docente" será la venera correspondiente a la Orden de Alfonso X el Sabio. Sus características distintivas se determinarán por Orden ministerial. Una miniatura de la venera podrá usarse en la solapa.

Dos. La imposición de las insignias se hará por el Ministro de Educación y Ciencia en acto solemne, al que deberán asistir las autoridades del mismo Departamento y la Asamblea de la Orden.

Artículo cuarto.—El Ministerio de Educación y Ciencia comunicará al de Hacienda la concesión de la Orden, dentro del plazo de quince días para su toma de razón y traslado a la Abo-

gacia del Estado de la Dirección General del Tesoro y Presupuestos, a efectos de la exacción del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

Artículo quinto. — Uno. Las propuestas para el ingreso en la sección especial "Al Mérito Docente" de la Orden de Alfonso X el Sabio habrán de contener, como condición de eficacia, los siguientes extremos: a), circunstancias personales y domicilio del propuesto; b), "curriculum vitae" en el que necesariamente han de constar cuantos datos se refieran a la actividad docente efectiva del Profesor de que se trate; c), méritos en que se fundamenta la propuesta; d), circunstancias personales y firma del proponente.

Dos. Si la propuesta reúne las condiciones requeridas, la Subsecretaría someterá al Ministro de Educación y Ciencia la decisión de que se instruya expediente contradictorio para la concesión. En este expediente no podrá ser oído el interesado.

Tres. Dentro del plazo de treinta días a partir de la publicación en el "Boletín Oficial del Estado" de la Orden ministerial que acuerde la apertura del expediente contradictorio, cuantos lo deseen podrán alegar lo que tengan por conveniente mediante escrito en el que habrán de consignarse: nombre, apellidos y domicilio del que lo formula y, en su caso, además de la persona que le represente; hechos y consideraciones que se aleguen, lugar, fecha y firma. Estos escritos se dirigirán a la Cancillería de las Ordenes en el Ministerio de Educación y Ciencia.

Cuatro. Las propuestas se dictaminarán por la Asamblea de la sección especial de la Orden que podrá interesar, lo mismo que el Ministerio de Educa-

ción cuantos antecedentes y asesoramientos estime oportunos.

Cinco. Dictaminado por la Asamblea, el expediente completo pasará al Consejo de Dirección a que se refiere el artículo segundo del Decreto ciento cuarenta y siete/mil novecientos setenta y uno, de veintiocho de enero ("Boletín Oficial del Estado" del cinco de febrero). Será ponente para el estudio de estos expedientes por el Consejo el Director general de Personal.

Seis. La concesión, cuando proceda, se hará mediante Decreto de la Jefatura del Estado a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia.

Artículo sexto.—Todas las comunicaciones y actuaciones anteriores a la concesión del ingreso en la sección especial de la Orden tendrán carácter particularmente confidencial, quedando obligados, mediante promesa de honor, cuantos intervengan en las reuniones y trabajos, a mantener absoluta reserva.

Artículo séptimo.—Uno. En la Asamblea se constituirán cuatro Comisiones: Primera, de Profesorado de Educación Preescolar y de Educación General Básica; segunda, de Profesorado de Bachillerato; tercera, de Profesorado de Educación Universitaria, y cuarta, de Profesorado de Formación Profesional; todas ellas, tanto de Profesores estatales como no estatales. Cada una habrá de intervenir necesariamente en el expediente de ingreso en la sección especial de la Orden de los Profesores del grupo respectivo.

Dos. El pleno de la Asamblea nombrará para cada caso una ponencia formada por tres miembros, uno de cada uno de los grupos de profesorado a que no corresponda el propuesto para ingreso. Esta ponencia formulará a su vez un estudio crítico de los méritos invocados para proponer la concesión de la Orden, procurando para mayor prestigio de la condecoración destacar aquellos obstáculos que deban oponerse a la propuesta.

Tres. Cuando no hubiere por lo menos nueve miembros en la Orden, para que además de formarse la Comisión y la Ponencia a que se refieren los dos párrafos anteriores, queden otros tres Profesores que no formen parte de las mismas, se reducirá en primer lugar el número de los miembros de la Comisión y si fuera preciso el de los ponentes

en la proporción adecuada para que, en lo posible, una tercera parte esté en la Comisión, otra tercera parte en la Ponencia y otra no esté en ninguna de ellas.

Cuatro. La propuesta de la Comisión y el estudio crítico de la Ponencia se someterán al pleno de la Asamblea, que acordará su dictamen.

Cinco. Las actuaciones de la Asamblea de la sección especial de la Orden podrán realizarse y decidirse mediante comunicaciones escritas entre sus miembros y la Presidencia o Secretaría. Cuando se trate de acordar y votar las propuestas sobre ingresos habrá de celebrarse sesión a la que deben asistir todos sus miembros personalmente, salvo caso de imposibilidad en el que necesariamente remitirán su representación a otro Profesor de la Asamblea. Las votaciones, personalmente o en representación en estas ocasiones serán siempre secretas. Las propuestas de concesión requerirán una mayoría de tres quintos de los miembros de la Asamblea para su eficacia.

Artículo octavo. — El otorgamiento del grado de Gran Cruz de la Orden de Alfonso X el Sabio requerirá en el beneficiado estar en posesión del título de Doctor o pertenecer a alguno de los distintos niveles del profesorado. Con carácter excepcional podrá concederse a aquellas personas, que sin reunir alguno de los requisitos mencionados, hayan contribuido de modo extraordinario al desarrollo de la educación, la ciencia o la cultura.

Artículo noveno.—Se entenderá suprimida la limitación que se señala en el artículo sexto del Decreto de diez de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco para los grados que en el mismo se especifican.

Disposición transitoria.—Mientras no haya por lo menos nueve Profesores condecorados con la Orden de Alfonso X el Sabio en su sección especial "Al Mérito Docente" la Asamblea a que se refiere el artículo segundo podrá integrarse también hasta esa cifra con el número necesario de docentes condecorados con la Gran Cruz de la misma Orden nombrados por el Ministro de Educación y Ciencia a propuesta del Consejo de Dirección del Departamento.

Disposición final.—Se autoriza al Ministerio de Educación y Ciencia para dictar las disposi-

ciones necesarias a la mejor aplicación del presente Decreto, que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de abril de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia, José Luis Villar Palasí.

("B. O. E." de 2-V-72)

#### DIRECCION GENERAL DEL PATRIMONIO DEL ESTADO

##### Anuncio

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 87 de la Ley del Patrimonio del Estado, se convoca concurso público para el arrendamiento de local en Tineo (Oviedo), con destino a la instalación de los Servicios de Correos y Telégrafos y dos viviendas.

Las propuestas para el concurso, se presentarán en sobre cerrado que podrá ser lacrado y precintado, en el Registro General de la Delegación de Hacienda de Oviedo en horas de oficina, o en cualquier otra de las referidas en el artículo 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de treinta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Las condiciones del concurso estarán expuestas en el tablón de anuncios de la citada Delegación de Hacienda, en la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de Oviedo, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Tineo, y en la Dirección General del Patrimonio del Estado (Ministerio de Hacienda, segunda planta).

El importe del presente anuncio será de cuenta del adjudicatario del concurso.

Madrid, 24 de abril de 1972.—  
El Director General.

#### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### JUZGADOS

#### DE CANGAS DE ONIS

##### Cédula de requerimiento

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Instrucción de esta ciudad en providencia de esta fecha dictada en la ejecutoria de sentencia dictada en las diligencias preparatorias penales instruidas con el número 34/

69, por imprudencia temeraria, por medio de la presente se requiere al penado Herr René Hes, el cual se ignora su paradero, teniendo su último domicilio en Solottuver (Suiza), a fin de que haga entrega del permiso de conducir del que es titular, con objeto de proceder a su retención por tiempo de un año, a cuya pena fue condenado en dicha causa por sentencia firme de 14 de noviembre de 1969, cuya entrega hará en plazo de diez días, bajo los apercibimientos a que haya lugar en derecho.

Y para que conste, en cumplimiento de lo ordenado y a fin de que sirva de requerimiento en forma a dicho penado, expido y firmo la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a veintiséis de abril de mil novecientos setenta y dos.—El Secretario.

DE GIJON

##### Cédulas de citación

Por la presente se cita a don Antonio Fernández Alvarez, vecino que fue de Gijón, calle Federico Mayo, bloque 7, portal 2, 6.º izquierda, cuyo paradero se ignora, para que el día 19 de mayo próximo, a las once horas, comparezca ante el Juzgado de Primera Instancia número 1 de Gijón, para ser oído sobre el auxilio económico solicitado por su esposa doña María Olvido Lara Pérez, en medidas provisionales de separación, bajo los apercibimientos de Ley si no comparece. Gijón, veintidós de abril de mil novecientos setenta y dos. — El Secretario.

— : —

Por providencia de esta fecha dictada en el juicio verbal de faltas número 265 de 1972 seguido en virtud de testimonio de particulares dimanante de sumario por la falta de hurto, en el que es perjudicado Fructuoso Muñiz Alvarez, mayor de edad, vecino de Carreño, se acordó citar por medio de la presente al denunciado Primitivo Gómez Estévez, de 21 años, soltero, albañil, que se encuentra actualmente en ignorado paradero, para que comparezca al acto de juicio que tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado Municipal número uno de Gijón, a las dieciséis horas del día dieciséis del corriente mes de mayo.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Gijón, a tres de mayo de mil novecientos setenta y dos.—El Secretario.

Don Luis Alonso Prieto, Magistrado Juez de Primera Instancia número dos de Gijón,

Hago saber: Que en este Juzgado, bajo el número 105/72 se tramita expediente sobre declaración de fallecimiento de don Jesús Isidoro Tolnado Cobo, hijo de Julián y de Juana, nacido en Bilbao el 2 de enero de 1920, casado con doña Amelia Romero Delgado, vecino que fue de Bilbao, Gijón, y últimamente de Barcelona de donde se ausentó en mil novecientos cincuenta y ocho, desde cuya fecha no se han vuelto a tener noticias del mismo.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 2042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Gijón a ocho de abril de mil novecientos setenta y dos. El Secretario.

2—1

#### Cédula de emplazamiento

El señor Juez Municipal del Juzgado número dos de Gijón, en autos de juicio de cognición, número 70 de 1972, sobre reclamación de cuarenta y tres mil seiscientos cincuenta y siete pesetas, promovidos por don José Reinaldo Castro Núñez, mayor de edad, casado, taxista, vecino de Gijón, representado por el Procurador don Juan Blas Larrauri Legarreta, dirigido por el Letrado don Miguel A. Medina, contra don Gregorio Cano Cano, mayor de edad, casado, en ignorado paradero, ha acordado en proveído de esta fecha emplazar a dicho demandado, a fin de que en el improrrogable término de seis días comparezca en los referidos autos, en cuyo caso se le concederán tres días para contestar la demanda por escrito y con las demás formalidades de Ley, apercibiéndole de que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Para que conste y sirva de notificación y emplazamiento en forma al expresado demandado don Gregorio Cano Cano, expido la presente, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Gijón a veinticuatro de abril de mil novecientos setenta y dos.—El Secretario.

#### Cédulas de citación

El señor Juez Municipal del Juzgado número dos de los de Gijón, en providencia dictada en juicio de faltas número 34/72,

por estafa, en el que es denunciado Alvaro López Fernández, de 21 años, natural de Buslabin, en Allande y en la actualidad en paradero ignorado, ha acordado la celebración del mismo el día treinta y uno del corriente, a las diecisiete horas, en la sala de audiencia de este Juzgado.

Y para que sirva de citación al denunciado expresado, a medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Gijón, a tres de mayo de mil novecientos setenta y dos.—El Secretario.

Por la presente que se libra en méritos de lo acordado por el señor Juez Municipal del Juzgado número tres de los de Gijón, en las actuaciones del juicio verbal de faltas número 831/71, se cita en debida forma a Manuel Fernández García, y Juan Fernández Fernández, cuyo actual paradero o domicilio se ignora, para que el día dieciocho de mayo a las nueve treinta horas comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado para asistir a la celebración del correspondiente juicio, advirtiéndoles que de no hacerlo les parará el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Gijón, veintiocho de abril de mil novecientos setenta y dos.—El Secretario.

Por la presente, que se libra en méritos de lo acordado por el señor Juez Municipal del Juzgado número tres de los de Gijón, en las actuaciones del juicio verbal de faltas número 144/71, se cita en debida forma a Roger Sequillón, cuyo actual paradero o domicilio se ignora, para que el día diecisiete de mayo a las diez y diez horas comparezca en la sala audiencia de este Juzgado para asistir a la celebración del correspondiente juicio, advirtiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Gijón, veintinueve de abril de mil novecientos setenta y dos.—El Secretario.

#### DE LUARCA

##### Cédula de requerimiento

Por la presente y en virtud de sentencia dictada en los autos de juicio de faltas tramitado en este Juzgado Comarcal de Luarca (Oviedo), con el número 40 de 1971, se requiere al condenado en dichos autos José Suárez

Magadán, en ignorado paradero y cuya última residencia fue en Bristol (Inglaterra), para que haga entrega del permiso de conducir en este Juzgado o en la Jefatura Central de Tráfico de Madrid, para ser retenido por un mes.

Y para que sirva de requerimiento en forma y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente de orden del señor Juez, en Luarca, a veintisiete de abril de mil novecientos setenta y dos.—El Secretario.

#### DE OVIEDO

Don Paulino González García, Oficial en funciones de Secretario del Juzgado Municipal número dos de Oviedo,

Certifica: Que en actuaciones de juicio verbal de faltas, que se siguen en este Juzgado con el número 652/71, por lesiones imprudencia, figurando como perjudicado José Alonso Fernández, de sesenta y dos años de edad, sin que consten más circunstancias y con domicilio el día de autos en Llamera-Los Bayos (Pravia), y en la actualidad en paradero ignorado, por resolución dictada con fecha catorce del actual, el señor don Félix González Abascal, Juez Municipal propietario número dos de esta capital, por ante mí, Secretario, dijo: se sobreseen provisionalmente estas diligencias las que se archivarán con tal carácter, interín no se presente o sean habidos los presuntos responsables, reservando al perjudicado las acciones que le correspondan.

Y para que conste y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y sirva de notificación al perjudicado reseñado en paradero ignorado, expido la presente que firmo y sello en Oviedo a veintiséis de abril de mil novecientos setenta y dos.—El Secretario.

##### Cédula de requerimiento

Por medio de la presente y en virtud de providencia dictada por don Félix González Abascal, Juez Municipal propietario del número dos de Oviedo, en el juicio verbal de falta seguido en este Juzgado con el número 795/71, por estafa, se requiere al condenado Juan Daniel Fernández Ordieles, mayor de edad, casado, hijo de José y Eloina, natural de Sama de Langreo, vecino de Gijón, cuyo último domi-

cilio fue Hermanos Fresno, número 29, 2.º izquierda, hoy en ignorado paradero, para que en el plazo de cinco días siguientes a su publicación, comparezca ante este Juzgado Municipal, sito en la calle Quintana, número 7, para hacer efectiva la cantidad de trescientas siete pesetas con cincuenta céntimos, importe de las costas causadas en dichos autos que dejó por satisfacer y se constituya en prisión con el fin de cumplir la pena de tres días de arresto menor a que fue condenado, apercibiéndole que de no comparecer y de ser habido, será conducido por la Fuerza Pública.

Y para que conste y sirva de requerimiento en forma al condenado Juan Daniel Fernández Ordieles, hoy en paradero ignorado y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, firmo la presente en Oviedo a veintisiete de abril de mil novecientos setenta y dos.—El Secretario.

### ADMINISTRACION PROVINCIAL

## DIPUTACION

#### Anuncio

La Corporación Provincial, en sesión de 27 del pasado mes de abril prestó aprobación a los pliegos de condiciones que regirán los concursos que se convoquen para la contratación de las instalaciones de una Central térmica y líneas de distribución, así como el de obras auxiliares para los servicios de calefacción del Hospital Psiquiátrico Provincial.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 312 de la Ley de Régimen Local.

Oviedo, 2 de mayo de 1972.—El Presidente, Guillermo Lorenzo Suárez. — El Secretario, Ignacio Medrano y Ruiz del Arbol.

### COMISION PROVINCIAL DE SERVICIOS TECNICOS

#### Anuncio

Aprobadas por la Comisión Provincial de Servicios Técnicos las recepciones de las obras que se señalan a continuación se tramita el expediente de la devolución de la fianza definitiva constituida como garantía de su ejecución y que se señala el plazo de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio a fin

de que las personas interesadas puedan formular ante la Secretaría de esta Comisión las reclamaciones oportunas a tenor de lo dispuesto en la Ley de 28 de diciembre de 1963, de bases de Contratos del Estado y su reglamento de 8 de abril de 1965, señalándose un plazo de 15 días hábiles contados a partir de la fecha del plazo anterior para que puedan ser recibidas las comunicaciones sobre iniciación de reclamaciones judiciales a que hubiere lugar y transcurrido este plazo una vez cumplimentados los trámites legales se procederá a la devolución de las fianzas definitivas sin ulterior responsabilidad.

Lo que se hace público para general conocimiento de las personas interesadas.

8/70.—2.ª fase de alcantarillado de El Berrón, en Siero; Contratista don Jesús Fernández Monjardín y fianza de 100.000 pesetas.

4/1970. — Abastecimiento de aguas de Merodio, Hontamio y Colosía, en Peñamellera Baja; contratista don Manuel González Tascón y fianza de 95.422 pesetas.

111/69.—Terminación del abastecimiento de aguas de Villar y Murias a Sandiche, en Candamo; contratista don Ceferino Díaz Montes y fianza de 40.000 pesetas.

36/69.—Saneamiento de Pajares, en Lena; contratista don Ramiro Díaz Vázquez y fianza de 40.000 pesetas.

35/69.—Saneamiento de Tuilla, en Langreo; contratista don José Antonio Pérez Canedo, y fianza de 120.000 pesetas.

6/67. — Abastecimiento de aguas de Sebares, en Piloña; contratista don Angel Rodríguez Llamas y fianza de 72.000 pesetas.

33/69.—2.ª fase del abastecimiento de aguas de La Magdalena y otros pueblos en Siero y Bimenes; contratista don Germán Espina Menéndez, y fianza de 60.000 pesetas.

32/69.—Abastecimiento de aguas de Corripes y Pando, en Siero; contratista don Gabino Fernández Suárez y fianza de pesetas 70.000.

27/69. — Abastecimiento de aguas de Collada y otros, en Morcín; contratista don José Cachero Alvarez y fianza de 100.000 pesetas.

26/69. — Abastecimiento de aguas de Vallín, Cardeo, Partailler y Santa Eulalia, en Morcín; contratista don José Cachero Alvarez y fianza de 50.000 pesetas.

21/69.—Abastecimiento de

aguas de La Nisal y otros pueblos, en Langreo; contratista don Gabino Fernández Suárez y fianza de 80.000 pesetas.

20/69.—Abastecimiento de aguas de Las Piezas y otros pueblos, en Langreo; contratista don José Manuel Raposo Fernández y fianza de 90.000 pesetas.

62/68. — Abastecimiento de aguas de La Magdalena y otros pueblos de Siero y Bimenes; contratista don Germán Espina Menéndez y fianza de 160.000 pesetas.

49/68. — Abastecimiento de aguas de Puente de los Fierros, La Muela, Navedo, Fresnedo, Los Puentes y Buelles, en Lena; contratista don Constantino de la Riva García.

3/70. — Abastecimiento de aguas y saneamiento de La Marzaneda, en Oviedo; contratista don Jesús Rivera Pardo y fianza de 64.000 pesetas.

Oviedo, 5 de mayo de 1972.—El Gobernador Civil-Presidente, Fernando Pérez de Sevilla y Ayala.—El Secretario, Manuel Blanco y Pérez del Camino.

#### DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE OVIEDO

Referencia: C. Colectivos.

Expe.: 11/72.

Visto el texto del Convenio Colectivo Sindical de la Empresa Municipal de Transportes de Mieres, S. A., suscrito el día 4 de marzo de 1972; y

Resultando: Que por la Organización Sindical se elevó, en fecha 21 de abril de 1972, a esta Delegación de Trabajo, el texto del referido convenio, juntamente con la documentación reglamentaria, haciéndose constar de modo expreso que las normas del convenio no tendrán repercusión alguna en los precios.

Considerando: Que esta Delegación de Trabajo es competente para resolver lo acordado en el convenio de conformidad con lo previsto en el artículo 3.º de la Ley de 24 de abril de 1958, y en el artículo 19 del Reglamento de 22 de julio de 1958.

Considerando: Que se han cumplido en la tramitación del convenio los preceptos legales reglamentarios aplicables, no dándose ninguna de las causas de ineficacia a que alude el artículo 20 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Convenios Colectivos Sindicales, y siendo conformes las condiciones económicas pactadas a lo prevenido en el De-

creto-Ley número 22/1969, de 9 de diciembre.

Esta Delegación de Trabajo resuelve:

Primero.—Aprobar el Convenio Colectivo Sindical para la Empresa Municipal de Transportes de Mieres, S. A. y su personal, suscrito el día 4 de marzo de 1972.

Segundo.—Disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Tercero.—Notificar la presente resolución a las partes interesadas, por conducto de la Delegación Provincial de Sindicatos, con la advertencia de que contra la misma no cabe recurso alguno en la vía administrativa, según el artículo 23 del Reglamento de 22 de julio de 1958, y Orden de 19 de noviembre de 1962.

Oviedo, 25 de abril de 1972.  
El Delegado de Trabajo.

#### Acta de otorgamiento

En la Delegación Comarcal de Sindicatos de Mieres, siendo las catorce horas del día 4 de marzo de 1972, se reúne la comisión deliberadora del Convenio Colectivo Sindical de la Empresa Municipal de Transportes de Mieres, S. A., presidida por don José Luis López Tarazona, actuando de secretario don Faustino Fernández Alvarez, y como asesor Mario Díaz González, actuando como vocal experto don José Ramón Rodríguez Villar, e integrada por los vocales de ambas partes que se citan a continuación:

Representación de la empresa: don Gaspar Alvarez Lamagrande, don Gumersindo Martínez Fernández, don Gerardo Coloma Martín, don José Luis Cangá Arias, don Alfredo González Fernández y don José García Miranda.

Representación trabajadora: don Cirilo Castañón Fernández, don Manuel Cienfuegos Alvarez, don Vicente Freire Fernández, don Belarmino Palacios García, doña María del Carmen Alvarez y don José Manuel Iglesias Villanueva.

Y por manifestación y voluntad unánime de las partes, como consecuencia de las deliberaciones llevadas a cabo, acuerdan en toda su extensión el siguiente Convenio Colectivo Sindical:

Artículo 1.º—Ambito de aplicación.—El presente Convenio Colectivo Sindical regulará a partir de su entrada en vigor las relaciones laborales de todos los productores de la Empresa Municipal de Transportes de Mieres.

Art. 2.º—Duración y vigencia.—Este convenio comenzará a regir con efectos económicos el 1 de

enero de 1972 y tendrá una duración de dos años, es decir, hasta el 31 de diciembre de 1973. No obstante, expirado el primer año de vigencia, esto es, a partir de 1 de enero de 1973, experimentará un aumento equivalente al 50 por ciento del incremento del costo de vida, según señale el Instituto Nacional de Estadística para el año 1972.

Art. 3.º—Retribuciones.—Las remuneraciones del personal afectado por este convenio serán las que se establecen en la siguiente:

#### Tabla salarial

Grupo, categoría profesional y pesetas mes:

0.—Titulado superior, 9.600 pesetas.

1.—Titulado medio y jefe de sección, 9.300 pesetas.

2.—Inspector principal y jefe de taller, 9.000 pesetas.

3.—Oficial administrativo de primera, 7.500 pesetas.

4.—Jefe de tráfico, contraestrate y encargado almacén, 7.200 pesetas.

5.—Inspector, jefe de equipo y oficial administrativo de segunda, 6.600 pesetas.

6.—Oficial primera mecánico, 6.300 pesetas.

7.—Conductor y auxiliar administrativo, 6.150 pesetas.

8.—Oficial segunda mecánico, 5.850 pesetas.

9.—Oficial de tercera mecánico, 5.400 pesetas.

10.—Cobrador y expendedor, 5.100 pesetas.

11.—Mozo especializado y lavacoches, 4.800 pesetas.

12.—Peón y limpiadora, 4.680 pesetas.

13.—Aprendiz, 3.300 pesetas.

Art. 4.º—Gratificaciones extraordinarias.—a) Las gratificaciones de 18 de julio y Navidad se fijan en 20 días cada una de ellas con los salarios del convenio más la antigüedad; b) Con motivo de primero de mayo se abonará una gratificación equivalente a 10 días de salario incrementada en su caso con la antigüedad.

Art. 5.º—Antigüedad.—La antigüedad se calculará con los salarios establecidos en este convenio.

Art. 6.º—Plus de nocturnidad. El plus de nocturnidad se fija en 40 pesetas por día trabajado en jornada nocturna.

Art. 7.º—Quebranto de moneda.—Los cobradores percibirán como quebranto de moneda 100 pesetas mensuales.

Art. 8.º—Beneficios.—La empresa abonará a todo el personal

por el concepto de participación en beneficios una cantidad equivalente a 20 días de salario más la antigüedad que corresponda.

Art. 9.º—Vacaciones.—Las vacaciones serán de 30 días naturales para el personal empleado y de 25 días para el personal obrero.

Art. 10.—Licencia matrimonial. La licencia por matrimonio se fija en 15 días naturales.

Art. 11. — Legislación complementaria.—En todo lo no previsto en este convenio se estará a lo dispuesto en el Convenio Provincial de Transportes por Carretera y en la Ordenanza Laboral para las empresas de transportes por carretera de 20 de marzo de 1971.

Art. 12. — No repercusión en precios. — Las representaciones Económica y Social que han pactado el articulado del presente convenio, manifiestan unánimemente que ninguna de las estipulaciones acordadas en el mismo determinarán un alza de precios.

Y en prueba de conformidad con todo lo pactado para la formalización de este convenio para la Empresa Municipal de Transportes, S. A. de Mieres, lo firman seguidamente en el lugar y fecha señalados al principio, el Presidente, el asesor, vocal experto y demás vocales representantes de ambas partes. De todo lo cual, como secretario, doy fe. Siguen las firmas.

#### INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA

##### Anuncio

El Excmo. señor Ministro de Agricultura, con fecha 18 de marzo de 1972, ha dictado la siguiente Orden Ministerial:

“Examinado el expediente de amojonamiento del monte número 206 del catálogo de los de U. P. de la provincia de Oviedo, denominado “Forcos”, de la pertenencia del Ayuntamiento de Caso, y sito en su término municipal, cuyo deslinde administrativo fue aprobado por O. M. de 24 de septiembre de 1969.

Resultando que autorizada la ejecución del expresado amojonamiento se publicó en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, el preceptivo anuncio relativo al mismo y se tramitaron las debidas comunicaciones para conocimiento de los interesados, habiendo procedido previamente al replanteo de las líneas

perimetrales que quedaron establecidas al ser firme el deslinde del monte y a la colocación de mojones y, en la fecha anunciada, al reconocimiento y recepción de los mismos, extendiéndose las correspondientes actas suscritas de conformidad por todos los asistentes a la operación.

Resultando que durante el plazo hábil del periodo de vista, al que se dió la debida publicidad, no se formuló reclamación alguna, según certifica el Ingeniero Jefe de la Sección Forestal de Oviedo, que propone en su informe la aprobación del amojonamiento, en la forma en que se ha llevado a efecto.

Resultando que remitido el expediente a la Subdirección General de Montes Catalogados, previo informe favorable de la Sección de Propiedad, Deslindes y Amojonamientos y de la asesoría jurídica de este Ministerio, propone la aprobación del expediente.

Vistos la Ley de Montes de 8 de junio de 1957, Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962 y disposiciones concordantes.

Considerando que en la tramitación del expediente se dió cumplimiento a cuanto se previene en la legislación vigente relativa al amojonamiento de montes públicos, habiendo insertado los anuncios reglamentarios en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y dado curso a las oportunas comunicaciones para conocimiento de los interesados.

Considerando que con el trabajo efectuado se materializa sobre el terreno cuanto consta en las actas y plano del deslinde del monte, cuya O. M. resolutoria, anteriormente mencionada, queda debidamente cumplimentada, contando en todo momento con el asentimiento de los interesados.

Este Ministerio de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, ha dispuesto dar por bien ejecutado el amojonamiento del monte número 206 del catálogo de U. P. de la provincia de Oviedo, denominado “Forcos”, de la pertenencia del Ayuntamiento de Caso y sito en su término municipal.”

La presente resolución podrá ser impugnada ante la jurisdicción contencioso - administrativa, si se plantearan cuestiones de tramitación o de carácter administrativo, pudiendo presen-

tarse el recurso correspondiente en el plazo de dos meses, con el requisito previo del recurso de reposición ante el Excmo. señor Ministro de Agricultura en el plazo de un mes, a tenor de lo preceptuado en la Ley de lo Contencioso - administrativo de 27 de diciembre de 1956.

Oviedo, 27 de abril de 1972.—  
El Ingeniero Jefe, Jaime Vigón Sánchez.

#### JUNTA PROVINCIAL DE PROTECCION DE MENORES

##### Edicto

De acuerdo con lo dispuesto por el número 3 del artículo 80 de la vigente Ley de Procedimiento administrativo, por el presente edicto se notifica a las personas naturales o jurídicas que seguidamente se relacionan los acuerdos de la Comisión Permanente de esta Junta en los expedientes de infracción reglamentaria del impuesto del 5 por 100 sobre espectáculos públicos que igualmente se detallan:

1) Don Juan Ignacio de la Puente, empresario del Club Xuan de Oviedo, acta del 20-9-70, originaria del expediente 622-70, aprobado en la Junta del 27 de enero de 1972 con sanción de 2.000 (dos mil) pesetas.

2) Sr. Presidente del Club Marítimo de Celorio, acta del 28 de septiembre de 1970, originaria del expediente 640-70, aprobado en la Junta del 27 de enero de 1972 con sanción de 750 pesetas (setecientas cincuenta pesetas).

3) Sr. empresario del Cine España de Tudela Veguín en la fecha 6 de octubre de 1970 en que fue levantada el acta originaria del expediente 654-70, aprobado por la Junta en su sesión del 27 de enero de 1972 con sanción de 250 pesetas (doscientas cincuenta pesetas).

4) Sr. empresario de la Boite Baby's de Mieres en la fecha 9 de octubre de 1970 en que fue levantada el acta originaria del expediente 663-70, aprobado en la Junta del 27 de enero de 1972, con sanción de 2.000 pesetas (dos mil pesetas).

5) Sr. empresario del Cine Balneario de Las Caldas en la fecha 13 de noviembre de 1970 en que fue levantada el acta originaria del expediente 731-70, aprobado en la junta del 27 de enero de 1972 con sanción de 250 pesetas (doscientas cincuenta pesetas).

6) Don Ramón Valdés Fernández, empresario del baile Moncayo de Infiesto, acta del 14 de marzo de 1971, originaria del expediente 148-71, aprobado en la junta del 27 de enero de 1972 con sanción de 750 pesetas (setecientas cincuenta pesetas).

7) Don Rafael Blanco Ramos, empresario de la Boite Eristox, de Sama de Langreo, acta del 19 de abril de 1971, originaria del expediente 171-71 aprobado en la junta del 27 de enero de 1972 con sanción de 2.000 pesetas (dos mil pesetas),

8) Doña Sofia Alija Santos, empresaria en la fecha 29 de abril de 1971, en que fue levantada el acta originaria del expediente 191-71, del Mesón del Cid de Oviedo, aprobado dicho expediente en la junta del 27 de enero de 1972 con sanción de 3.000 pesetas (tres mil pesetas).

9) Don Eloy Martínez Rodríguez como organizador del partido de fútbol celebrado en estadio Ganzábal de La Felguera el 20 de mayo de 1971 en homenaje a “Candi”, acta del 26 de mayo de 1971, aprobada en la junta del 27 de enero de 1972 con sanción de 750 pesetas (setecientas cincuenta pesetas).

10) Don Angel Cristo Dorrid, empresario del Rusus Circus, acta del 6 de junio de 1971, originaria del expediente 236-71 aprobado en la junta del 27 de enero de 1972 con sanción 2.000 pesetas (dos mil pesetas).

11) Don Nicano Falayín Traviesas, empresario del baile “Balcón del Nalón”, de Coballes, acta del 10 de noviembre de 1971, originaria del expediente 426-71, aprobado en la junta del 27 de enero de 1972 con sanción de 250 pesetas (doscientas cincuenta pesetas).

Oviedo, 22 de abril de 1972.—  
El Presidente.

#### DELEGACION DE HACIENDA DE GIJON

##### Anuncio

Se hace público para general conocimiento de los contribuyentes del término municipal de Carreño, afectados por la Orden de 21 de enero de 1969 (B. O. E. de 27 de enero de 1969), por la que se determinan las zonas del territorio a que se extenderá el régimen normal o nuevo régimen de exacción de la Contribución Territorial Urbana, el acuerdo de esta Delegación de

Hacienda sobre la delimitación del suelo sujeto a dicha contribución, a tenor de lo que dispone la O. M. de 24 de febrero de 1966.

La delimitación estará expuesta en la Delegación de Hacienda de Gijón, Administración de Impuestos Inmobiliarios, quinta planta, durante un período de quince días, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, si bien oficiosamente podrá consultarse a partir del día 23 de abril.

Contra el citado acuerdo, podrá interponerse por los interesados afectados, recurso de reposición ante la Administración de Impuestos Inmobiliarios o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial en el de quince, en la forma prevista en el vigente Reglamento de procedimiento de las reclamaciones económico-administrativas, advirtiéndoles que el plazo para interposición de cualquiera de los recursos mencionados, empezará a contarse a partir del último día oficial de exposición al público, precisamente después de los quince días a que se hizo referencia en el párrafo segundo.

Gijón, 22 de abril de 1972.—  
El Delegado de Hacienda.

#### DELEGACION DE HACIENDA DE OVIEDO

A los contribuyentes que se detallan a continuación, sujetos al impuesto sobre actividades comerciales o industriales, no se les ha podido notificar sus débitos por ignorarse su actual domicilio, o bien por no haber quedado justificado que llegara a su poder la cédula de notificación correspondiente.

En consecuencia, y en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 169 del Decreto 260-1969 de 24 de julio, y sobre aprobación de la Instrucción General de Recaudación y Contabilidad, se procede a insertar en este periódico oficial de las particularidades referidas a cada uno de dichos contribuyentes, y se les previene que deberán en su caso, proceder al ingreso de sus débitos, dentro de los plazos marcados en los artículos 20 y 92 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Decreto 3.154-1968, de 14 de noviembre ("B. O. E." de 28, 30 y 31 de diciembre de 1968) contados a partir de la publicación

de este requerimiento en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, siendo lugar y medios de pago los fijados en los artículos 26, 27 y 89-3 del citado Reglamento de Recaudación y Reglamento de la Instrucción de 24 de julio de 1969, regla 45.

Los recursos y reclamaciones serán los siguientes: recurso previo de reposición, en el plazo de 8 días hábiles, a partir del siguiente al de la notificación, a presentar en la Administración de Tributos de esta Delegación. Reclamación económico-administrativa, en el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de la notificación o en su caso, del en el que se haya notificado, expresa y tácitamente, la resolución del recurso de reposición (art. 161 L. G. T.) ante el Tribunal Económico-Administrativo de esta provincia. De agravio absoluto, en el plazo de quince días ante la Administración de Tributos de esta provincia. De agravio comparativo, en el mismo plazo, ante el Jurado Territorial Tributario de La Coruña, pero presentándolo en la Administración de Tributos de esta Delegación. Por aplicación indebida de las reglas de distribución, en el mismo plazo y forma que el inmediato anterior.

La interposición de una reclamación no suspende por sí solo, la obligación del pago de la deuda tributaria.

Número de la liquidación, nombre y apellidos, y cuota anual es como sigue a continuación:

Junta 22-860. Transportes autocamiones servicio discrecional 1970

8.—Agencia Transportes Alvarez Cosm. Manuel Pedregal, 15. Oviedo: negativa.

34.—Don Salvador Alonso García. La Carriona, 15. Avilés: 2.440.

91.—Don Daniel Alvarez Castañón y 1. Mq. San Feliz, 15. Lena: 1.907.

110.—Don José Alvarez Fernández. Proaza: negativa.

164.—Don Ramón Alvarez Otero. Lena: 5.920.

223.—Don Serafín Areces Rodríguez. Ramera. Castrillón: 1.500.

252.—Don Antonio Arnaiz Fontaneda. Jardín Cantos, 8. Avilés: 7.827.

334.—Don Antonio Cabrales Bada. 18 de Julio. P. Bl. Castrillón: 320.

426.—Don Luis Cienfuegos Vázquez. Vega del Ciego. Lena: 5.240.

433.—Don José Colado Calzón. Cornellana. Salas: 6.880.

568.—Don José Díaz Rouco. Barrio Maruca. Avilés: 320.

656.—Don Antonio Fernández Castañón. Vital Aza, 4. Lena: 13.194.

714.—Don Raúl Fernández Fernández. H. Simancas, 14. Mieres: 16.261.

727.—Don Graciano Fernández García. Granados, 4. Oviedo: 3.640.

805.—Don José Luis Fernández Ormazábal. Plaza Primo Rivera, 16. Oviedo: 12.200.

892.—Don Jesús Fombella Arango. Colunga: 7.580.

912.—Don Ramón Fuertes Feito. José Antonio. Salas: 2.640.

1.016.—Don José García González. Tolivia. Laviana: 5.327.

1.017.—Don Luis Armando García González. Ambiedes. Gozón: 6.960.

1.152.—Don Sandalio González Blanco. Prahúa. Pravia: 140.

1.153.—Don José María González Bravo. Catedrático Jimeno, 2. Oviedo: 2.380.

1.213.—Doña Olga González Heres. Luanco: 380.

1.225.—Don Francisco Javier González López. Avenida del Mar. Oviedo: 5.240.

1.501.—Don Angel López González. Comandante Bruzo. Oviedo: 4.740.

1.512.—Félix López Menéndez. Bances. Pravia: 1.060.

1.529.—Don Raimundo Loredo López. Cimadevilla. Allande a devolv.: 1.746.

1.723.—Don Luis Montaña Campos. Boo. Aller: 4.847.

1.802.—Julio Oliveira González. Gijón. Siero: 3.780.

1.842.—Don Enrique Palomo Molina. Asturias, 10. Mieres: 3.340.

1.887.—Doña María Josefa Pérez Alvarez. Torrecerredo, 8. Oviedo: 5.840.

1.897.—Don Lucio Luis Pérez Díaz. Argañosa Canteras, 3. Oviedo: 8.240.

1.920.—Don Indalecio Pérez Melcón. Fano Valdés, 24. Oviedo: 4.620.

1.945.—Don José Pico Carbal. Barrio Caborno. Navia: 1.707.

1.966.—Don Luis Prieto García. S. Pedro. Mestallón. Oviedo: 3.340.

2.024.—Don Mario Rodríguez Cuervo. El Berrón. Siero: 3.840.

2.041.—Don José Ramón Rodríguez García. Nieva. Gozón: 1.980.

2.046.—Don Alejandro Rodríguez González. Soto Infantes. Salas: 5.194.

2.061.—Doña Florentina Rodríguez Menéndez. Hnos. Regueiral. Langreo: 3.160.

2.146.—Don José M. Rubiera Riestra. Segadas, 43. Oviedo: 18.768.

2.178.—Don Angel David Sancho Morán. San Francisco, 11. Mieres: 5.780.

2.194.—Don Rafael Jesús Sánchez Andrés. Uría, 52. Oviedo: 4.560.

2.227.—Don Aquilino Sánchez Quiñones. Ablaña Abajo. Mieres: 1.080.

2.270.—Don Jesús Suárez Cuesta. Fernández Ladreda, 10. Oviedo: 4.667.

2.277.—Don Rafael Suárez Fernández. Yela Utrilla, 15. Oviedo: 10.874.

2.332.—Don Miguel A. Tejedor Tejedor. Bances Candamo, 6. Avilés: 5.587.

2.371.—Don Antonio Ureña Mora. Carrea. Teverga: 3.380.

2.397.—Don Alberto Vallina Alonso. Indias. Villaviciosa: 2.300.

2.400.—Don José Vallina Meana. Quintueles. Villaviciosa: negativa.

2.449.—Doña Delia Villanueva Rodríguez. San Roque, 1. Oviedo: 4.560.

2.454.—Don Braulio Villar López. Santa Teresa Jesús, 3. Oviedo: 5.240.

Oviedo, 22 de abril de 1972.  
El Administrador de Servicios.

#### Impuesto sobre el lujo

Por Ordenes Ministeriales de fecha 5 de abril de 1972, han sido aprobados los siguientes Convenios de Impuesto sobre el lujo, para el año 1972.

Convenio O-1.—De ámbito provincial con la Agrupación de Flores Naturales y Artificiales de Oviedo, para la exacción del impuesto sobre el Lujo, por las actividades de Comercio al por menor de flores naturales y artificiales, con las siguientes bases y cuotas:

Venta menor de flores: artículo 32-d): base tributaria 4.770.000. Cuota total 447.000 pesetas.

Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: volumen de operaciones de cada contribuyente en función de la dedicación a la actividad, y categoría del establecimiento.

Convenio O-2. — De ámbito provincial con la Agrupación de Peletería de Oviedo, para la exacción del impuesto sobre el Lujo por las actividades de Comercio de peletería fina, corriente y de imitación, con las siguientes bases y cuotas:

Venta de peletería fina. Base: 7.700.000. Cuota al 20 por 100: 1.800.000.

Venta de peletería corriente. Base: 5.166.670. Cuota al 6 por 100: 310.000.

Cuota total: 2.110.000.

Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente serán las que siguen: volumen de ventas, tanto de encargo a medida, como de ventas de prendas de vestir de fabricación en serie.

Convenio O-4. — De ámbito provincial con la Agrupación de Comercio de Objetos Artísticos y de Adorno de Oviedo, para la exacción del Impuesto sobre el Lujo por las actividades de comercio de objetos artísticos y de adorno en general, con las siguientes bases y cuotas:

Venta artículos vidrio, cerámica, etc. Base: 7.000.000. Cuota 20 por 100: 1.400.000.

Venta artículos artísticos, etc. Base: 10.000.000. Cuota 22 por 100: 2.200.000.

Cuota total: 3.600.000.

Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: volumen de operaciones de cada contribuyente de la clase de artículos vendidos y la dedicación a la venta de los mismos.

Convenio O-5. — De ámbito provincial con la Agrupación de Joyerías, Platerías y Relojerías de Oviedo, para la exacción del impuesto sobre el Lujo por las actividades de Comercio al por menor de joyería, platería, bisutería fina y relojería, con las siguientes bases y cuotas:

Venta artículos joyería, etc. Art. 22-a. Base: 10.186.000 al 22 por 100. Cuota: 10.186.000.

Venta artículos relojería, etc. Artículo 22-c. Base: 1.144.000 al 7 por 100. Cuota: 1.144.000.

Cuota total: 11.330.00.

Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: volumen individual de operaciones.

En todos los expresados convenios el pago de las cuotas individuales se efectuará en dos

plazos, con vencimiento en 20 de junio y 20 de noviembre de 1972, respetando lo dispuesto en el artículo 20-2 del Reglamento General de Recaudación.

Oviedo, 22 de abril de 1972. El Administrador de Tributos.

#### RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES E IMPUESTOS DEL ESTADO

Zona de Laviana

Notificación de embargo de inmueble

Don Antonio Mercadal Goñalons, Recaudador de Tributos del Estado de la zona de Laviana, Hace saber: Que, con fecha de hoy, he dictado la siguiente diligencia en el expediente que en ella misma se expresa:

Diligencia

Tramitándose en esta Recaudación de Tributos del Estado de mi cargo expediente administrativo de apremio contra el deudor que a continuación se expresa y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables en esta zona.

Declaro embargado el inmueble perteneciente al deudor que, a continuación, se describe, por los descubiertos que, igualmente, se expresan:

Nombre y apellidos del deudor: Doña Luisa Miyares Armayor.

Finca que se embarga: Rústica, constituida por la parcela catastral número 3 del polígono 17 de Sobrescobio, en términos de Val de Acebo, de sesenta y siete áreas cincuenta centiáreas, a prado, y que linda: al norte, con camino y con la parcela 2 de José Amayor Blanco, de Agues; al sur, con las parcelas 6 de José Armayor Blanco, la 156 de María Santa Heros González y la 4 de Gandiosa Armayor Blanco; al este, con la 1 de María Heros González, de Agues; y al oeste, con la 9 de José Armayor Blanco y la 8 de María Heros González.

Débitos que se persiguen: Recibo número 6-23 de Seguridad Social Agraria, cuota empresarial, año 1971, importante 65 pesetas por principal, más 14 pesetas por recargos de apremio, más los gastos y costas causados, los que se ocasionen hasta su ultimación y otras responsabilidades acumulables al expediente, para los que se presupuestúan 2.500 pesetas, a justificar. En total 2.579 pesetas.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor

de la Mutuallidad Nacional Agraria de Previsión Social.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 3 del artículo 120 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor con la advertencia de que puede designar perito que intervenga en la tasación; expídase, según previene el artículo 121 de dicho texto legal, el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento, de este expediente a la Tesorería para autorización de subasta, conforme al artículo 133 del mencionado Reglamento.

Y desconociendo el paradero de la deudora, en rebeldía por incomparecencia al expediente al ser llamada en edicto publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 56 de 8 de marzo de 1972, de conformidad con lo previsto en el artículo 99 del Reglamento General de Recaudación y regla 55 de su Instrucción se le notifica el embargo expresado, advirtiéndole que en el plazo de ocho días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puede designar perito que intervenga en la tasación del inmueble embargado, realizándose las notificaciones en su rebeldía en la forma dispuesta en el mencionado artículo 99.7 del Reglamento citado y regla 55.2 de su Instrucción.

Laviana, 3 de mayo de 1972.— El Recaudador.

#### ADMINISTRACION MUNICIPAL

### A YUNTAMIENTOS

DE CASTRILLON

Anuncio de subasta de obra

1.—Objeto: La ejecución de las obras de construcción de abastecimiento de agua a los barrios de Villar y La Casería.

2.—Plazo: La obra deberá ejecutarse en el plazo de cuatro meses, a contar de la adjudicación definitiva.

3.—Tipo de licitación: 643.828 pesetas.

4.—Fianza provisional: 12.877 pesetas.

5.—Fianza definitiva: El cuatro por ciento del importe del remate.

6.—Exposición de documentos: En la Secretaría municipal (Unidad Administrativa de Urbanismo y obras), en horas de 9 a 13, de días no festivos.

7.—Documentos a acompañar a toda proposición: A cada proposición se acompañarán todos los documentos que se indican en el modelo de proposición.

8. — Modelo de proposición: Don ....., con documento nacional de identidad número ....., que vive en ....., con domicilio en ....., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, toma parte en la subasta del Ayuntamiento de Castrillón, anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número ....., de fecha ..... y en el "Boletín Oficial del Estado", número ....., de fecha ....., a cuyos efectos hace constar:

a) Ofrece el precio de licitación rebajado en..... tanto por ciento.

b) Bajo su responsabilidad declara no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad previstas en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

c) Acompaña documento acreditativo de haber constituido la fianza provisional.

d) Acompaña los documentos que acreditan su personalidad jurídica.

e) Acepta cuantas obligaciones se deriven del pliego de condiciones.

f) Acompaña carnet de empresa con responsabilidad.

g) Acompaña documento acreditativo de estar al corriente en el pago de Seguros Sociales.

h) Acompaña documento acreditativo de tener concertada póliza de seguro de accidente de trabajo con Mutualidades Laborales.

Fecha y firma del licitador.

9.—Presentación de plicas: Las proposiciones y documentos se presentarán en sobre cerrado, que podrá ser lacrado y precintado, en el que figurará la inscripción "Proposición para tomar parte en la subasta de la obra de abastecimiento de agua a Villar y La Casería".

La presentación se hará hasta el día anterior, inclusive, del acto de apertura de plicas, en horas de 9 a 13 de la mañana, en días laborables.

10.—Apertura de plicas: Tendrá lugar al día siguiente de transcurridos veinte (20) días, desde la aparición del último de los anuncios que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, o en el "Boletín Oficial del Estado",

a las doce (12) de la mañana, en la Casa Consistorial.

Castrillón, 28 de abril de 1972.  
El Alcalde.

— : —

#### Anuncio de subasta de obra

Por haber quedado desierta en la primera, se anuncia segunda subasta de las obras de bacheo y ensanche del camino de Piedras Blancas a San Martín, en las mismas condiciones de la subasta anterior, cuyo anuncio completo fue publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 73 de fecha 28 de marzo de 1972, y con el mismo tipo de licitación de 198.133 pesetas.

El plazo de presentación, es durante los veinte días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y la apertura de las proposiciones presentadas, a las doce horas del día siguiente.

Castrillón, 29 de abril de 1972.  
El Alcalde.

#### DE GIJON

Concurso para la provisión en propiedad de la plaza de Oficial Mayor del Ilustre Ayuntamiento de Gijón

Vacante la plaza de Oficial Mayor de este Ayuntamiento, en cumplimiento de acuerdo plenario de 20 de marzo de 1972 se convoca la provisión en propiedad de dicha plaza a través de concurso para el que regirán las siguientes bases:

Primera. — Clasificada la plaza con el grado retributivo 21 a que se refiere la Ley 108/63, está dotada con el sueldo base de 82.500 pesetas al año, retribución complementaria de 26.400 pesetas también al año, quinquenios por servicios prestados a la Administración Local, dos pagas extraordinarias reglamentarias, equivalente cada una a una mensualidad del sueldo consolidado, ayuda familiar en su grado máximo, y las percepciones establecidas por la Ley, así como cuantas mejoras tenga concedidas o conceda la Corporación con carácter general.

Segunda. — Únicamente podrán concurrir a este concurso los Secretarios de Administración Local de primera categoría.

Tercera. — Las obligaciones asignadas al cargo son las determinadas en el artículo 236 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952 y particularmente, auxiliar al Secretario General en sus

funciones, despacho de las sesiones, redacción de actas, y acuerdos, sustitución del Secretario en los casos de ausencia o enfermedad; cooperación en los problemas de carácter jurídico y administrativo en general y cuantas le delegue el Secretario General.

Cuarta. — La designación se hará a favor del concursante que alcance mayor puntuación en la valoración de los méritos señalados en los incisos a), b), c), d), e), f) y g) del apartado 1 del artículo 195 del Reglamento de Funcionarios antes citado en la redacción establecida en el Decreto de 30 de mayo de 1958, que modifica los artículos 193 al 202, ambos inclusive de dicho texto legal.

Se tendrán en cuenta, también, los deméritos a que se refiere el apartado 2 del citado artículo.

Quinta. — La valoración de los méritos y deméritos se sujetará a la tabla de valoraciones establecida por la Orden de 21 de julio de 1958 para concursos de Secretarios, Interventores y Depositarios.

Sexta. — Los que deseen tomar parte en este concurso elevarán instancia ante el Ilustrísimo señor Alcalde-Presidente, presentándola en la Oficina de Secretaría debidamente reintegrada dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

Séptima. — El Tribunal se compondrá de conformidad con lo establecido en el artículo 235 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, a saber:

Presidente: El Ilustrísimo señor Alcalde-Presidente, o miembro de la Corporación en quien delegue.

Vocales: El Secretario de la Corporación.

Un representante del Profesorado Oficial.

Un representante de la Dirección General de Administración Local.

El Jefe de la Abogacía del Estado, o Abogado del Estado en quien delegue.

Secretario: El Jefe del Negociado de Personal.

Octava. — En todo lo no previsto en esta convocatoria se estará a lo que dispone la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública aprobada por Decreto 1411/1968 de 27 de junio, Reglamento de Funcionarios de Administración Local y demás legislación aplicable.

Consistoriales de Gijón a 2 de mayo de 1972.—El Alcalde.

#### DE LANGREO

##### Anuncios

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria del diecinueve del actual, acordó prestar aprobación al pliego de condiciones de las obras de "reparación y mejora del Grupo Municipal de Viviendas de Ciaño", cuyo presupuesto asciende a 14.810.451 pesetas.

Durante un plazo de ocho días a contar del siguiente al de la inserción de este anuncio y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 312 de la Ley de Régimen Local, estará expuesto al público el pliego de referencia, pudiendo presentarse dentro de ese tiempo las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Consistoriales de Langreo, 27 abril de 1972.—El Alcalde, Antonio García Lago.

— : —

La Comisión Municipal Permanente, en sesión celebrada el día 26 de abril de mil novecientos setenta y dos, acordó prestar aprobación a la rectificación del Padrón de Vecinos con referencia al 31 de diciembre de 1971.

Dicha rectificación queda expuesta al público a efectos de reclamaciones durante un plazo de quince días, a tenor de lo dispuesto en los artículos 100 y 109 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

Consistoriales de Langreo, 29 de abril de 1972.—El Alcalde, Antonio García Lago.

#### DE OVIEDO

Concurso de méritos para provisión de una plaza de Subjefe de Negociado

Relación de aprobados, que se hace pública en cumplimiento de lo previsto en el artículo 9.1 del Decreto 1411/1968, de 27 de junio:

Don José Luis Cabal Domínguez.

Oviedo, dos de mayo de mil novecientos setenta y dos.—El Alcalde-Presidente.

### REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fije a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y em-

plaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

FERNANDEZ MENENDEZ, Joaquín, de 28 años de edad, soltero, capataz de obras en la empresa Ferrovial, en la autopista Bilbao-Beobia, natural de Grado (Oviedo) y domiciliado últimamente en Elgoibar, e ignorándose las demás circunstancias personales, comparecerá en término de diez días en el Juzgado de Instrucción de Vergara a fin de notificarle el Auto de procesamiento y practicar las demás sucesivas diligencias acordadas en sumario por intento de abusos deshonestos número 25/72.

### Anuncios no Oficiales

SOCIEDAD ANONIMA "SEDES"

Junta general ordinaria

Conforme a lo dispuesto en los Estatutos Sociales y vigente Ley de Régimen Jurídico de las Sociedades Anónimas, se convoca a Junta general ordinaria de señores accionistas, que tendrá lugar el día ocho de junio de 1972, a las seis de la tarde, en el domicilio social calle de Yela Utrillo, en Oviedo.

El orden del día de la reunión será el siguiente:

1.º—Examen y aprobación, si procede, de la memoria y resultados del ejercicio de 1971.

2.º—Propuesta sobre reparto de beneficios.

3.º—Renovación parcial del Consejo de Administración.

4.º—Nombramiento de accionistas censores de cuentas para el ejercicio de 1972.

5.º—Aprobación del acta de la propia reunión.

Quienes tengan derecho y deseen asistir, depositarán sus acciones, el documento que las sustituya o los correspondientes resguardos de establecimientos de crédito en las oficinas de la Sociedad antes del día primero de junio de 1972.

Oviedo, 2 de mayo de 1972.—El Presidente del Consejo de Administración, Guillermo Lorenzo Suárez.